

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoa 5a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 1 de 1982	4197
----------	------------------------	---------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA CONCEPCION TORRES SANCHEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles "José N. Rovirosa" y "Aguiles Serdán" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le otorgó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 30 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos. Por presentada la SRA. MARIA CONCEPCION TORRES SANCHEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles "José N. Rovirosa" y "Aguiles Serdán" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se formaliza por los siguientes linderos:

AL NORTE: 30.00 treinta metros con la María Ignacia Méndez. AL SUR: 30.00 treinta

metros con la calle "Aguiles Serdán", AL ESTE: 15.00 quince metros con Leidy Jiménez López. AL OESTE: 15.00 quince metros con la calle "José N. Rovirosa".- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Sr. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé-----

El Presidente Municipal  
M.V.Z. VALDIMIR BUSTAMANTE SASTRE

El Secretario del H. Ayuntamiento  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## AVISO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Número 269/982, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE LOPEZ HERNANDEZ, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:--

“... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos;- el escrito anexos presentado por el C. JOSE LOPEZ HERNANDEZ, con los que promueve en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio a que se refiere en su promoción.- Con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 904 fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado se acuerda:- PRIMERO:- Se tiene por presentado al C. JOSE LOPEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y recibir notificaciones la casa sin número de la Esquina José N. Roviroso con Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autorizando para oírlas al C. ARMANDO OVANDO PEREZ.- SEGUNDO:- Se tiene al C. JOSE LOPEZ HERNANDEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el Predio Urbano ubicado en la Calle Revolución Núm. 115 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 936.00 metros cuadrados y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte

en 18.40 metros con la Calle Revolución en su ubicación; Al Sur, 17.60 metros con terrenos de Infonavit; Al Este, 52.00 metros propiedad del señor Juan Hernández Ramírez; y al Oeste, 52.00 metros con propiedad del señor Eduardo Cortés.- Acompañando Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en donde acredita que el inmueble se encuentra registrado a nombre de JOSE LOPEZ HERNANDEZ, en lo que respecta al Municipio del Centro.- TERCERO.- Hágase amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en los lugares públicos, de ésta solicitud, asimismo notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y colindantes del predio objeto de estas diligencias.- CUARTO:- Hecho lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la Testifical ofrecida.- Fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que Certifica y dá fé.- Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos del mismo día.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número -- 269/982, en el Libro de Gobierno.....-----

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso, constante de dos fojas útiles, a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL CARMEN LUNA CHABLE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Santa María s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 25 de Octubre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. MARIA DEL CARMEN LUNA CHABLE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 355.95 Mts2. trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco centímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Santa María s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 treinta metros con Propiedad Municipal; AL SUR: 30.00 treinta metros con Propiedad Municipal, AL ESTE: 12.00 doce metros con Calle Santa María; AL OESTE: 12.00 doce metros con la Propiedad Municipal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA CERVANTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Zona 01 Manzana 06 Calle Cerrada de Carlos Greene s/n en el Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 31 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA CERVANTES, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 764.03 Mts2. setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la Zona 01

Manzana 06 Calle Cerrada de Carlos Greene s/n del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 38.25 treinta y ocho metros con veinticinco centímetros con Fidel Angel Méndez; AL SUR: 42.90 cuarenta y dos metros con noventa centímetros con la Calle Cerrada Carlos Greene; AL ESTE: 20.85 veinte metros con ochenta y cinco centímetros con Hermanos García; AL OESTE: 16.85 dieciseis metros con ochenta y cinco centímetros con José Isabel Pérez Cortazar.- Fórmese

expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.....

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

\*\*\*\*\*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

# Edicto

JOSE EVARISTO SILVAN FALCON, Mayor de edad, soltero, con domicilio en el Poblado Francisco J. Santamaría, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fondo legal de éste Municipio constante de una superficie total de 690 M2 y con una superficie de construcción de 110.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte 20.00 metros con propiedad del Sr. Gabriel Delgado, al Sur 20.00 metros con propiedad del señor Rosario Cornelio, al Este 34.50 metros con la calle tomas Garrido Canabal y al Oeste 34.50 metros con el arroyo Cacaos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros - Municipales y parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuido en el Artículo XX del Reglamento del fondo legal.

JALAPA, TAB., OCTUBRE 26 DE 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. MARIO RUIZ GOMEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, Mexico.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. VIOLETA OLIVE PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recaró un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 3 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. VIOLETA OLIVE PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 548.85 Mts2. Quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros

tros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Abasolo s/n de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 10.00 Diez metros con el Río; Al Sur. 10.00 Diez metros con la calle Abasolo; Al Este, 55.00 Cincuenta y cinco metros con Izaac Olive Pérez; Al Oeste, 55.00 Cincuenta y cinco metros con Hebelio Almeida C.; Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. MIGUEL DE LA CRUZ ALVARADO, para que este H. Ayuntamiento le

enajene un solar ubicado en la calle E. Zapata s/n de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 8 de octubre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. MIGUEL DE LA CRUZ ALVARADO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 172.90 Mts2. ciento setenta y dos metros con noventa centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle E. Zapata s/n de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 6.35 metros seis metros con treinta y cinco centímetros con Propiedad Municipal. AL SUR: 6.90 metros seis metros con noventa centímetros con la calle E. Zapata. AL ESTE: 27 Mts. veintisiete metros con Rogelio Vivas Romelio. AL OESTE: 26.40 metros veintiseis metros con cuarenta centímetros, con Pedro Cervin Olán.-

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. - VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

# Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 89/982, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. WENCESLAO HERNANDEZ REYES, con fecha veintinueve de Mayo se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Por presentado el C. WENCESLAO HERNANDEZ REYES, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, manifestación catastral a nombre del promovente, y plano del predio rústico denominado "La Reforma" ubicado en la ranchería Chicozapote Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende de este Municipio propiedad de Wenceslao Hernández Reyes, designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos con Despacho número 41, de la calle Madero de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión de un predio rústico denominado "La Reforma", ubicado en la Ranchería Chicozapote, Centla, Tabasco, con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904 Fracción I y demás publicaciones del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y se propone, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése a publicidad por medio de la prensa a este fin mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior proveerá respecto a la información testimonial que debe recabarse.- NOTIFIQUES.- CUMPLASE.- EL PROVEEDOR MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ A. AYALA CAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COM- SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., junio 25 de 1982.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL

2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO.

# Edicto

TERESA VERA DE LA FUENTE  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número --- 196/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Adiel Olan Colorado, en contra de Teresa Vera de la Fuente, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentado Adiel Olan Colorado, con su escrito de cuenta, copias simples, Acta de Matrimonio y de nacimientos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de sus esposa Teresa Vera de la Fuente, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

254, 255, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con número que le corresponda y dése aviso al inicio al Superior. Apareciendo que el demandada Teresa Vera de la Fuente, cuyo domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y otro de circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación por tres veces consecutivas, expedido el Presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, al primer día del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.  
Lic. Florencio Campos Mateos.

2 - 3

# Edicto

FRANCISCO JIMENEZ MIRANDA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco I. Madero en el Poblado de Subteniente García, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la esq. que forman las calles Ausencio Cruz y Francisco I. Madero en el Poblado antes citado, constante de una superficie de 1,500 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 50.00 metros con la calle A. Cruz, al Sur 50 metros con María Pérez Jiménez, al Este 30.00 metros con la calle Francisco I. Madero, al Oeste 30.00 metros con Manuel Jiménez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el art. XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Sep.10 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.  
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

# Edicto

C. JOSE ANGEL NOTARIO CORDOVA.  
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 87/982, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. SARA DIAZ ARIAS, en contra de JOSE ANGEL NOTARIO CORDOVA, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha dos de Abril del presente año dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutorios dice:-----

PRIMERO.- Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia para conocer y fallar de este Juicio.- SEGUNDO.- Ha procedido la demanda entablada en este JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.- TERCERO.- Se declara disuelto el Matrimonio celebrado entre la Señora SARA DIAZ ARIAS y el Señor JOSE ANGEL NOTARIO CORDOVA de fecha Diecinueve de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.- CUARTO.- Se declara Disuelto la Sociedad.- CUARTO.- Se declara disuelto la Sociedad Conyugal entre ambas partes a partir de esta fecha y para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTO.- Las partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con las taxativa para el demandado por ser cónyuge culpable, de que solo podrá hacerlo una vez que hayan transcurrido DOS AÑOS, computados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo.- SEXTO.- Se declara que los menores JOSE JESUS Y MARIA INÉS NOTARIO DIAZ, habidos durante el Matrimonio, quedan en poder y bajo la Patria Potestad de la Señora SARA DIAZ ARIAS, por ser Cónyuge Inocente, perdiendo este derecho el demandado por ser Cónyuge Culpable.- SEPTIMO.- Como este Juicio se siguió en Rebelia publicuense los puntos resolutorios de esta resolución por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en Vigor.- OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, remítase copia autorizada de ella al Oficial del Registro Civil de las Personas, con cede en esta Ciudad y Puerto de Frontera, para que hagan las anotaciones de Ley al Márgen del Acta Matrimonial de los Cón-

yuges ahora DIVORCIADOS y para los mismos fines al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Estado.- NOVENO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia. DECIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Y Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar en caso de inconformidad.- ASI Definitivamente lo Resolvió, Mandó y Firma el Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario Autorizo y Doy Fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Mayo 19 de 1982.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

# Edicto

C. FELIPE SANTIAGO JESUS LEON  
Y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 140/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción de Nulidad Absoluta promovido por la señora ENEDELIA DEL CARMEN SOLANO CRUZ en su Carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria del extinto señor SAMUEL DOMINGUEZ MALPICA en contra de FELIPE SANTIAGO JESUS LEON Y C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un proveído con fecha seis de Octubre que en su parte conducente dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito de Enedelia del Carmen Solano Cruz, de fecha veintiseis de Agosto del año en curso, para que surta sus efectos y se acuerda: Primero.- Con vista del escrito de cuenta y la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que los demandados Felipe Santiago Jesus León y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido por la Ley, en consecuencia, como lo solicita la ocursoante y con fundamento en los establecidos, por los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron de hacerlo y por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejaron de contestar; asimismo, por acusada la rebeldía en que han incurrido dichos demandados, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- Segundo.- En consecuencia de lo anterior, se manda abrir el término de ofrecimiento de pruebas por diez Días hábiles, el que se notificará a los rebeldes citados, por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Procedimiento Civil.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado Víctor Rodríguez Fuentes y por cédula en estrados y edictos a los demandados rebeldes. Cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, - Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles."-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

## Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Cuadernillo de Ejecución número 1/982, deducido del expediente número --- 127/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en contra de José de la Luz Arias de la Cruz, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TABASCO, A --- OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Vistos; de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo de la misma que ha fenecido el término al demandado para recurrir la interlocutoria, sin que para ello lo hayan hecho, consécuentemente como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su ocurso de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil supletorio al primero en cuanto sea omiso, póngase en Pública Subasta y Primera Almoneda, el predio urbano, constante de 2296.00 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), propiedad del demandado José de la Luz Arias de la Cruz; ubicado en la Avenida Zaragoza sin número de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con las siguientes colindancias: Al Norte, con la calle Méndez en 56 metros; Al Sur, con Solares de Rodrigo Campos, Al Este, con la Calle Zaragoza y al Oeste, con Propiedad de Manuel Peralta. Al efecto, convoquense postores por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; y como el valor del bien inmueble excede de \$4.000.00 (CUATRO MIL PESOS), incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios Públicos de costumbre, tanto en esta Ciudad,

como en los lugares en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$2,400.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS), valor Pericial del referido inmueble; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de \$1,800.000 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS), o sea el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas y para la práctica de la diligencia de remate se SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día ocho de octubre del año en curso.- Conste.- Una firma ilegible.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad Cunduacán, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO.

## Edicto

( CONVOCATORIA DE REMATE )

A QUIEN CORRESPONDA

En el expediente Civil número 42/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, pro-

movido por el C. Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO Y OTROS, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ ISIDRO Y TRINIDAD MALDONADO S., se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-----

“ . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO. OCTUBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS; Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- A sus antecedentes el escrito del señor Licenciado FELIX JORGE DAVID S., para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte actora no objetó el Peritaje rendido por el Perito Valuador en el presente Juicio en el término legal para ello concedido se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: “ . . . Predio Rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie de VEINTITRES HECTAREAS, CUARENTA -- AREAS Y OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, (23-40-82), con los linderos y medidas siguientes Al Norte, SEISCIENTOS DIEZ METROS con ANTONIO DE LA CRUZ y HERMANOS., Al Sur, con 225 m., DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, con ANTONIO AVALOS y DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON JESUS AVALOS; Al Este, DOSCIENTOS CINCO METROS con GERTRUDIS CERINO, escuadra de VEINTICINCO METROS Y -- TRESCIENTOS TREINTA METROS con FIDEL LEON y al OESTE CIEN METROS Y TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON ANTONIO Y MANUEL AVALOS. Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$468,164.00 CUATROCIENTOS, SESENTA Y OCHO MIL -- CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS., valor Pericial del referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$312,109.32 (TRECIENTOS DOCE MIL, CIENTO NUEVE -- PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS).- Anúnciese tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se dice, y del

lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, el día DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del Valor Pericial de dicho bien que se saca a remate, en la Oficina de Finanzas del Estado en esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese a las partes como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé. . ."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en tres días, expido la presente Convocatoria de Remate a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en una foja.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

# Edicto

C. CLAUDIO RICARDEZ RICARDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número --- 115/982, relativo al Juicio SUMARIO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por la C. FLORINDA ALVAREZ DIAZ, en contra de CLAUDIO RICARDEZ RICARDEZ, se dictó un

acuerdo mismo que a la letra dice:-----

" . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- OCTURRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentada a la señora FLORINDA ALVAREZ DIAZ, con su escrito de cuenta, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita la ocursoante y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que el demandado CLAUDIO RICARDEZ RICARDEZ ha incurrido en REBELDIA, por lo tanto no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, ni aún las de caracter personal surtiéndole efectos éstas por los Estrados del Juzgado.- 2.- Como lo ordena los artículos 408 y 618 del Código Procesal de la Materia, el presente asunto se recibe a prueba por el término de tres días mismo que correrá al día siguiente de la última publicación de los Edictos, al efecto, expídanse a la interesada los correspondientes que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria. . ."

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos en una foja utilizada.-

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

PODER JUDICIAL  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,  
 TABASCO.

## E d i c t o

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,  
 LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,  
 AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y  
 SALVADOR SOLORZANO BRAVO, DONDE SE  
 ENCUENTREN O QUIEN LEGALMENTE LOS  
 REPRESENTEN.

Que en el expediente Civil número ---  
 147/982, relativo al JUICIO ORDINARIO -  
 CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promo-  
 vido por ABELARDO GURRIA ROMERO, en  
 contra de Ustedes, en fecha diez de Noviem-  
 bre del año actual, se dictó un auto, que  
 copiado textualmente a la letra dice:-----

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-  
 TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,  
 TABASCO. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Por pre-  
 sentado el señor ABELARDO GURRIA RO-  
 MERO, con su escrito de cuenta, y anexos  
 que acompaña, promoviendo en la Vía Or-  
 dinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva,  
 en contra de los señores ANA ORTIZ VIUDA  
 DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FE-  
 RRRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVAN-  
 DO GUTIERREZ Y SALVADOR SOLORZANO  
 BRAVO, de domicilio ignorados como lo  
 acredita el promovente en las certificaciones  
 expedidas por la Dirección de Seguridad  
 Pública de esta Ciudad. En consecuencia y  
 con fundamento en los Artículos 1o. 44, 94,  
 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y sus  
 relativos del Código de Procedimientos Ci-  
 viles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la  
 demanda en la Vía y Forma Propuesta, fór-  
 mase el expediente por duplicado, inscríbese  
 en el Libro de Gobierno bajo el número que le  
 corresponda y dése aviso de su inicio a la  
 Superioridad. Apareciendo que los deman-  
 dados son de domicilio ignorados con apoyo  
 en el Artículo 121 Fracción II del Código

Rituario de la Materia, se ordena notificar a los  
 mismos mediante edictos que se publicaran  
 por tres veces consecutivas de tres en tres  
 días mediante el Periódico Oficial del Estado y  
 Diario Rumbo Nuevo, que circulan en el  
 Estado, haciéndoles saber a los demandados  
 que pueden pasar a recoger las copias del  
 traslado que quedan en la Secretaría de este  
 Juzgado, dentro del término de treinta días  
 hábiles contados de la última publicación del  
 presente auto y que se les concede nueve días  
 más hábiles para producir su contestación,  
 apercibidos que de no hacerlo se les tendrá  
 por presuncionalmente confeso de los he-  
 chos que dejaren de contestar; así mismo se  
 les hace saber que deberán señalar persona y  
 domicilio en esta Ciudad para citas y no-  
 tificaciones, caso contrario las subsecuentes  
 aun las de carácter personal se le harán por los  
 Estrados de este Juzgado, y no se volverá a  
 practicar ninguna diligencia en su busca. se  
 tiene como domicilio para citas y notifica-  
 ciones del promovente en la casa marcada  
 con el número 125-A de la Calle Manuel  
 Bueitas de esta Ciudad, y por autorizado para  
 oirlas en su nombre al C. Licenciado JOSE  
 MELQUIADES VEGA ALVARADO.- Notifíquese  
 como Corresponda y Cúmplase.- Así lo  
 proveyó y firma el Ciudadano Licenciado  
 ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto  
 de Primera Instancia de éste Distrito Judicial,  
 por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN  
 JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.-  
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS. ....

Lo que me permito transcribir en Vía de  
 Notificación a Ustedes, y para su publicación  
 en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo,  
 que se editan en la Capital del Estado, Villa-  
 hermosa, Tabasco, por tres veces consecu-  
 tivas de tres en tres días, el que sello, firmó y  
 rubricó, en la Ciudad de Teapa, Estado de  
 Tabasco, República, Mexicana, a los trece  
 días del mes de Noviembre del año de mil  
 novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
 MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA:

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

# Edicto

CC. MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA DE CANO. DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Número 515/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. FERNANDO CASANOVA GAMAS, en contra de los CC. MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA DE CANO, se dictó un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del actor Fernando Casanova Gamas para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada Mariano Trinidad Cano Cantoral y Debora del Carmen Gurría de Cano, no produjeron su contestación ante este Juzgado en el término legal para ello concedido a la demanda interpuesta en su contra, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se les declara en rebeldía, en consecuencia, no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, surtiendole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, siguiendo el Juicio su curso legal. Publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado; y se manda a abrir el Juicio de pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto. Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente, se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha.- Conste.- Firmado - Una firma ilegible.- Rúbrica...

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDIO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

2

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 314/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento a firma de Escritura, promovido por JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, en contra de MANUEL ISLAS MARTINEZ, se ha dictado una Sentencia definitiva, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, que en sus puntos resolutivos dice:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO:- Es correcta la vía.- SEGUNDO:- El actor probó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.- TERCERO:- Se condena al señor MANUEL ISLAS MARTINEZ, a otorgar y firmar escritura de compraventa en favor del señor JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, respecto del predio cuyas características quedaron en el día anterior considerando segundo de esta resolución.- CUARTO:- Se condena al señor MANUEL ISLAS MARTINEZ el término de treinta días hábiles para el otorgamiento y firma del documento traslate de dominio, en favor del señor JOSE ISABEL ALDAMA CANALES y en caso de no hacerlo el Juez la firmará en su rebeldía.- QUINTO:- Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos

veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

## ACUERDO:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (4) CUATRO DE NOVIEMBRE DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del C. JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- UNICO: Como lo solicita el actor, expídasele los Edictos respectivos, para los efectos legales que procedan, previa toma de razón y recibo que deje en autos para constancia.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. AIDA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente numero 314981, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, en contra de MANUEL ISLAS MARTINEZ, se ha dictado una Sentencia definitiva con fecha entoree de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, que en sus puntos resolutivos dice:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:  
**PRIMERO:-** Es correcta la vía.- **SEGUNDO:-** El actor probó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.- **TERCERO:-** Se condena al señor MANUEL ISLAS MARTINEZ a otorgar y firmar escritura de compraventa en favor del señor JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, respecto del predio cuyas características quedaron reseñadas en el considerando segundo de esta resolución.- **CUARTO:-** Se concede al señor MANUEL ISLAS MARTINEZ el término de treinta días hábiles para el otorgamiento y firma del documento traslativo de dominio, en favor del señor JOSE ISABEL ALDAMA CANALES y en caso de no hacerlo el Juez la firmara en su rebeldía.- **QUINTO:-** Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- JUZGADO PRIMERO

ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (4) CUATRO DE NOVIEMBRE DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del C. JOSE ISABEL ALDAMA CANALES, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- UNICO:- Como lo solicita el actor, expídasele los Edictos respectivos, para los efectos legales que procedan, previa toma de razón y recibo que deje en autos

para constancia.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se Publicará en el Periódico - Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO:

Edicto

SRA: ISABEL GUADALUPE MIRABAL SANCHEZ. DONDE SE ENCUENTRE.-

Que en el expediente civil número 146/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por JOSE OTERO CRUZ, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 VEINTICETE DE SEPTIEMBRE DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Agréguese a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, señor José Otero Cruz, para que obre como corresponde.- PRIMERO.- Como lo solicita el promovente, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la demandada ISABEL GUADALUPE MIRABAL SANCHEZ, para que produjera su contestación a la demanda de divorcio instaurada en su contra, sin que lo hubiera efectuado, se le tiene acusándole la

correspondiente rebeldía, consecuentemente de ahora en adelante todas las notificaciones y acuerdos que recaigan en este expediente, le serán notificadas por lista de acuerdos y cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.- TERCERO.- Tomando en Consideración, que la demandada ha sido declarada en rebeldía, de conformidad con lo que disponen los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico-Oficial del Estado, siendo a partir de la última publicación que se hará el cómputo respectivo.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la demandada para los efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Oct. 14 de 1982

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO.

## Edicto

C. OTILIO PEREZ MORALES.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número ---  
109/382, relativo al Juicio de Divorcio Ne-  
cesario, promovido por Rosa Magnolia Zurita  
de Pérez, en contra de Otilio Pérez Morales,  
existe una sentencia definitiva que en sus  
puntos resolutivos se leen y dicen:-----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTAN-  
CIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN  
CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISIETE DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
Y DOS.- Vistos; PRIMERO.- Ha procedido la  
vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y  
el demandado se le tuvo por confeso de la  
demanda por no comparecer a juicio.- TER-  
CERO.- Se declara disuelto el Vínculo ma-  
trimonial que unía en legítimo matrimonio a  
los señores OTILIO PEREZ MORALES y ROSA  
MAGNOLIA ZURITA DE PEREZ, según consta  
en el acta número 203 de fecha dieciseis de  
agosto de mil novecientos setenta y cinco  
celebrado ante el Oficial del Registro del  
Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad.-  
CUARTO.- Los cónyuges recobran su capa-  
cidad para contraer nuevas nupcias, pero el  
señor Otilio Pérez Morales, no podrá hacerlo  
sino después de transcurrir dos años a partir  
de la fecha en que causa ejecutoria ésta  
sentencia.- QUINTO.- No se hace especial  
mención en cuanto a la Liquidación de la  
Sociedad Conyugal.- SEXTO.- Ambos con-  
yuges seguirán conservando la Patria Po-  
testad sobre la menor PERLA GUADALUPE  
ZURITA.- SEPTIMO.- Para los efectos de que  
la presente resolución cause estado, noti-  
fíquese en los terminos del artículo 623 del  
Código de Procedimientos Civiles Vigentes  
en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- A S I,  
lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano  
Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ,

Juez Civil de Primera Instancia, por ante el  
Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas  
llegibles. . .-----

Y para su Publicación en el Periódico de  
Mayor Circulación por dos veces consec-  
utivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de  
Cunduacán, Tabasco, al primer día del mes de  
Noviembre del año de mil novecientos ochen-  
ta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO  
LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -  
TABASCO.

## Edicto

SEÑORA ANACIRA CRUZ GOMEZ.  
donde se encuentre.-

Que en el expediente civil número ---  
172/982, relativo al Juicio de Divorcio ne-  
cesario promovido por HERNAN CRUZ CUS-  
TODIO, en contra de ANACIRA CRUZ GOMEZ,  
se dictó una resolución, cuyos puntos reso-  
luticos dicen como sigue:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUN-  
DO.- El actor Hernán Cruz Custodio probó su  
acción de Divorcio necesario y la demandada  
Anacira Cruz Gómez, no compareció a juicio.-  
TERCERO.- En consecuencia se declara di-  
suelto el vínculo matrimonial que une al señor  
Hernán Cruz Custodio con la señora Anacira  
Cruz Gómez, quedando ambos en aptitud de  
contraer nuevo matrimonio, pero la deman-  
dada no podrá hacerlo sino pasados dos años  
que se contarán a partir de la fecha en que  
cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO.-  
Para que surta efectos de notificación esta  
sentencia a la demandada, deberá publicarse  
sus puntos resolutivos por dos veces conse-  
cutivas en el Periódico Oficial del Estado, en  
términos de los artículos 616 y 618 del  
Código de Procedimientos Civiles.- QUINTO.-

Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del artículo 291 del Código sustantivo Civil.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.....

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab., Nov. 18 de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1 - 2

# Edicto

C. HEREDEROS DE LA EXTINTA  
HERLINDA BARRIENTOS.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 16/982, Bis, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la C. GLORIA CABRERA CARRASCOSA, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Herederos de la Extinta HERLINDA BARRIENTOS, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, NOVIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO; Los escritos de los señores GLORIA CABRERA CARRASCOSA Y ZOILA HEREDIA DE LLERGO, y los artículos 284, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se Acuerda:- 1o.- como lo pide la señora GLORIA CABRERA CARRASCOSA, y en base al cómputo Secretarial se declara en rebeldía a los demandados en este juicio Herederos de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, en consecuencia no se volverá practicar diligencia

alguna en su busca, todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, fijándose Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2o.- Se abre el juicio a prueba en su período de ofrecimiento para las partes, por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose notificarse este auto además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Periódico Oficial del Estado; por dos veces consecutivas.- 3o.- Una vez hechas las publicaciones del auto que abre el juicio a prueba se ordena a la Secretaría compute el término de ofrecimiento de pruebas de las partes contendientes en este Juicio.- 4o.- En cuanto al escrito de la señora ZOILA HEREDIA DE LLERGO por el cual viene a solicitar se expida a su costa

copia certificada del escrito de demanda de este expediente en que se actúa, del Acta Certificada de defunción de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, y del Auto dictado por este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del presente año, expídaseles las copias certificada que solicita.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de la Mesa Civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- firmado.- dos firmas ilegibles.

Y para ser Publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente Edicto a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.....

EL SECRETARIO JUDICIAL MESA CIVIL.  
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-  
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-  
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha  
servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y  
Soberano de Tabasco, en uso de las facul-  
tades que le confieren las Fracciones I y  
XXXIX del artículo 36 de la Constitución  
Política del Estado, ha tenido a bien expedir  
el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 2207

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al  
Poder Ejecutivo del Estado a enajenar en  
favor de las siguientes instituciones y orga-  
nismos los lotes correspondientes para la  
construcción de sus edificios sociales y cul-  
turales, mismos lotes que se agregan del de  
mayor superficie propiedad del Gobierno de  
Tabasco, ubicados en la calle Revolución de  
la Colonia Tamulté de las Barrancas.

a). Lote No. 2. de 361.00 M2. (trescientos  
sesenta y un metros cuadrados), en favor de  
la Central Campesina Independiente ---  
C.C.I. - que tiene las medidas y colindancias  
siguientes: Al Norte 16.20 mts. (dieciséis  
metros veinte centímetros) con lote No. 1  
propiedad del Sr. Rulén Sosa González; Al  
Sur con lote No. 3 de la Asociación de  
Autores y Compositores Tabasqueños en  
17.00 mts. (diecisiete metros); Al Este en  
22.00 mts. (veintidos metros) con propie-  
dad del Sr. Miguel García y al Oeste en igual  
medida con calle nueva.

b).- Lote No. 3 de 344.00 M2 (trescientos  
cuarenta y cuatro metros cuadrados) en  
favor de la Asociación de Autores y Com-  
positores Tabasqueños, que tiene las me-  
didas y colindancias que a continuación se  
detallan: Al Norte, en lote No. 2 de la  
Central Campesina Independiente con 17.00  
mts. (diecisiete metros); Al Sur, 17.50 mts.  
(diecisiete metros con cincuenta centíme-  
tros) con el lote No. 4 de la Unión de  
Veteranos de la Revolución; Al Este 20.00  
mts. (veinte metros) con propiedad del Sr.  
Miguel García y al Oeste en 20.00 mts.  
(veinte metros) con calle nueva.

c).- Lote No. 4 de 346.00 M2 (trescientos  
cuarenta y seis metros cuadrados) en favor  
de la Unión de Veteranos de la Revolución  
que tiene las medidas y colindancias y  
linderos siguientes: Al Norte con el lote No.  
3 de la Asociación de Autores y Com-  
positores Tabasqueños en 17.50 (diecisiete  
metros con cincuenta centímetros); Al Sur  
con el lote No. 5 propiedad del Gobierno en  
18.00 mts. (dieciocho metros); Al Este en  
18.60 mts. (dieciocho metros con sesenta  
centímetros) con propiedad del Sr. Miguel  
García y al Oeste en 19.00 mts. (diecinueve  
metros) con calle nueva.

d).- Lote No. 7 de 2,415.86 M2, (dos mil  
cuatrocientos quince metros con ochenta y  
seis centímetros cuadrados) en favor de la  
Sección 29 del Sindicato Nacional de Tra-  
bajadores de la Educación que tiene las  
siguientes medidas y colindancias: Al Nor-  
te, en dos medidas; una con el lote No. 6  
propiedad del Gobierno del Estado 28.25  
(veintiocho metros con veinticinco centí-  
metros) con el lote No. 9 también propie-  
dad del Gobierno del Estado; Al Sur 55.54  
mts. (cincuenta y cinco metros con cin-  
cuenta y cuatro centímetros) con calle en  
proyecto y al Oeste 44.00 mts. (cuarenta y  
cuatro metros) con calle nueva.

TRANSITORIO

e).- Lote No. 10 de 10,000.00 (diez mil metros cuadrados) en favor de la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Estudios Científicos, Industriales y Tecnológicos que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 84.15 mts. (ochenta y cuatro metros con quince centímetros) con calle Revolución; Al Sur 91.50 (noventa y un metros con cincuenta centímetros) con terreno propiedad del Gobierno; Al Este con calle nueva en una dimensión de 119.00 mts. (ciento diecinueve metros) y al Oeste 110.00 mts. (ciento diez metros) con calle en proyecto.

El predio del cual se agregan los lotes a que se contraen los incisos a, b, c, d y e anteriormente detallados, fué adquirido por el Poder Ejecutivo de Tabasco, por compra hecha a la señora Yolanda Izquierdo Caraveo de Caso, representada en dicho acto por su esposo y apoderado general Sr. Rafael Caso Vidal, según escritura pública número trescientos cincuenta y siete levantada con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve ante la fé del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Quince de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.- Las escrituras de enajenación en favor de las Instituciones y Organismos a que se refiere el Artículo Primero, serán firmadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado y por el C. Secretario General de Gobierno, inscribiéndose dichos instrumentos traslativos de dominio en el Registro Público para los efectos legales.

UNICO.- El presente Decreto surte -- efectos legales el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes octubre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Manuel Fernández Martínez, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO,  
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

## "AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política local, y

**CONSIDERANDO**

Que los ciudadanos de Tabasco expresaron su voluntad soberana en las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado, celebradas el día 14 de noviembre de 1982, emitiendo su voto en forma libre y espontánea;

Que correspondiendo al H. Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 Fracción X, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, erigirse en Colegio Electoral y sancionar los resultados de las elecciones como lo ordena el artículo 199 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales; en base a las actas levantadas el día 28 de noviembre por la Comisión Estatal Electoral, y con motivo de los cómputos de dichas elecciones que resultan mayoritarias en favor del Candidato a la Gubernatura del Estado, LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2236**

**ARTICULO PRIMERO.-** Son válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, celebradas el día 14 de noviembre de 1982.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se declara Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el período que comienza el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, al ciudadano Licenciado ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, por haber obtenido mayoría absoluta de sufragios en la Entidad.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Para efectos de este Decreto queda citado el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, Gobernador Electo, para comparecer ante el H. Congreso a otorgar la Protesta Constitucional, con base en lo ordenado por el artículo 46 de la Constitución Política Local, el día 31 de diciembre de 1982, a las 12.30 horas, para que entre en funciones el día primero de enero de 1983, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la propia Constitución.

**SEGUNDO.-** Este Decreto surte efectos legales a partir del día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

**TERCERO.-** Publíquese por Bando Solemne en todo el Estado, el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-  
 Profr. Rodobaldo Mendez Díaz, Diputado Presidente.-  
 Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.-  
 Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,**

**LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.**